

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0160/16

VISTO:

La Ley Provincial N° 14.209 y su decreto reglamentario, la cual tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y a regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardado la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Cascada Cifuentes ubicada en el Río Quequén dentro del Partido de Coronel Dorrego es el salto más alto de la Provincia de Buenos Aires.

Que se debe favorecer el acceso a los diferentes puntos turísticos de nuestro distrito.

Que este Municipio, a través del área de Turismo organiza permanentes salidas turísticas con destino al Río Quequén Salado, Cascada Cifuentes, Cueva del Tigre y otros atractivos de la región.

Que los mismos encuentran amplia repercusión e interés en la población para realizar estas excursiones.

Que sin modificar las características naturales del espacio se puedan realizar las adecuaciones que optimicen la accesibilidad al Río Quequén Salado, Cascada Cifuentes, como escalinatas o pasarelas.

Que sería conveniente la adecuación con diferentes materiales no ajenos al espacio natural en por de los principios centrados en el Turismo Sustentable.

Que este Bloque considera que esta iniciativa incentivará y propiciará fundamentalmente la actividad turística del sector.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo que estudie la factibilidad de adecuar el
===== acceso a la Cascada Cifuentes, fomentando el turismo sustentable.

ARTÍCULO 2º) El acceso a este atractivo turístico no debería alterar las características
===== naturales que ofrece el lugar.

ARTÍCULO 3º) La implementación, estudio y adecuación del acceso quedará a cargo del Área
===== que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de agosto de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE